



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL www.tce.gob.ec**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 085-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 085-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 3 de septiembre de 2024.- Las 08h31.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: **i)** Oficio Nro. DINITEC-Z9-JCRIM-AVA-2024-02807-OF de 26 de agosto de 2024, ingresado al correo institucional de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral el 26 de agosto de 2024 a las 18h56, **ii)** Escrito firmado por la abogada Mónica Gabriela Jaramillo, doctor Wilman Jaramillo y abogada Sara Carrillo Peñafiel, con una (1) foja de anexo, recibidos en la recepción documental de este Tribunal el 26 de agosto de 2024 a las 19h05, **iii)** Acta entrega - recepción suscrita por la secretaria relatora de este despacho y por el magíster William Cargua Freire, especialista contencioso electoral 1 de este Tribunal, el 27 de agosto de 2024, mediante la cual, la secretaria relatora entrega al responsable de la Unidad de Tecnología e Informática el dispositivo constante a fojas noventa y dos (92) del expediente en cumplimiento de lo dispuesto en el auto de sustanciación de 22 de agosto de 2024, **iv)** Acta entrega - recepción suscrita por la secretaria relatora de este despacho y por el magíster William Cargua Freire, especialista contencioso electoral 1 de este Tribunal, el 27 de agosto de 2024, mediante la cual, el responsable de la Unidad de Tecnología e Informática devuelve a este despacho el dispositivo constante a fojas noventa y dos (92) del expediente y una copia en un (1) CD del contenido del mismo, **v)** Acta de diligencia de posesión del ingeniero Freddy Gustavo Gallardo Sosa, como perito que efectuará la pericia informática solicitada por el denunciado, señor André Mauricio Granda Garrido dentro de la presente causa, firmada por el perito posesionado, el suscrito juez y por la secretaria relatora de este despacho.

PRIMERO.- EXCUSA PRESENTADA POR LA PRIMERA PERITO

Mediante Oficio Nro. DINITEC-Z9-JCRIM-AVA-2024-02807-OF de 26 de agosto de 2024, la ingeniera Daysi Cristina Toaquizza López, Subteniente de Policía, perito del Grupo Operativo AVA-JCRIM-Z9, Acreditación Nro. 18313224, designada por el suscrito para efectuar las pericias informáticas requeridas por la denunciante, abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, presenta su excusa para efectuar las pericias dispuestas, amparada en el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, ya que asegura *“Tener a su cargo más de tres informes periciales pendientes de presentación”*.



SEGUNDO.- DESIGNACIÓN Y POSESIÓN DEL NUEVO PERITO

2.1. El inciso segundo del artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, establece:

(...) Los peritos que intervengan en los procesos contencioso electorales deberán ser designados por el juez y estar acreditados ante el Consejo de la Judicatura.

2.2. El mismo Reglamento en el artículo 175 determina en relación a la solicitud de pericia en el procedimiento contencioso electoral que:

De considerar necesario, las partes podrán solicitar al juez, la práctica de una pericia, quien ordenará su práctica y designará el perito correspondiente. El informe pericial será notificado a las partes en el término fijado por el juez, antes de la audiencia.

2.3. En la presente causa, la denunciante, abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, a través de su escrito de denuncia solicita lo siguiente: **i)** en el numeral 5.1.1 la realización de pericias informáticas de quince (15) links; **ii)** en el numeral 5.1.2 solicita: “(...) **la PERICIA DE TRANSCRIPCIÓN DE LAS EMISIONES LINGÜÍSTICAS DE LOS ARCHIVOS DIGITALES CONTENIDO EN EL FLASH MEMORY** (...)” la denunciante detalla seis (6) archivos del dispositivo óptico que obra a foja 92 del expediente. Para el efecto solicitó al suscrito “(...) emitir un oficio al Laboratorio de Criminalística y Ciencias Forenses de Pichincha. Este oficio tiene como objetivo que el Departamento de Audio, Videos y Afines (AVA) designe a los peritos debidamente acreditados por el Consejo de la Judicatura (...)”.

2.4. Del acta de la diligencia de sorteo de peritos, efectuada el 14 de agosto de 2024, se verifica que luego de realizar los sorteos correspondientes, de acuerdo con lo solicitado por la denunciante¹ resultó sorteada en primer lugar la perito Toaquiza Lopez Daysi Cristina y que adicionalmente se sorteó un segundo perito, señor: **ERAZO HIDALGO MARCO ANTONIO** con el objetivo de que, en caso de imposibilidad o ausencia de la primera perito sorteada, sea el segundo quien cumpla la pericia requerida.

2.5. En virtud de la excusa presentada por la perito, ingeniera Daysi Cristina Toaquiza López y atento al estado de la causa **dispongo**: Designar al señor **ERAZO HIDALGO MARCO ANTONIO** para que realice las pericias informáticas requeridas por la denunciante, abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, conforme las especificaciones constantes en su escrito de denuncia.

2.6. El señor: **ERAZO HIDALGO MARCO ANTONIO** se posesionará ante el suscrito juzgador el día **viernes 6 de septiembre de 2024 a las 11h00** en este despacho ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Para la posesión se

¹ Del listado de ocho (8) peritos acreditados ante el Consejo de la Judicatura en la provincia de Pichincha, cantón Quito, con “*experticia en audio, video y afines*”, remitido a este Tribunal por el jefe del grupo de audio, video y afines – JCRIM, el 24 de julio de 2024, constante a foja 414 del expediente.



servirá presentar su documento de identificación y su certificado de acreditación como perito ante el Consejo de la Judicatura.

2.7. Para el efecto de la realización de las pericias solicitadas, durante la práctica de la diligencia de posesión de peritos, la secretaria relatora del despacho entregará al señor perito: **ERAZO HIDALGO MARCO ANTONIO** las copias certificadas del escrito presentado ante este Tribunal por la denunciante, abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, el 7 de mayo de 2024, a las 08h33, en que consta el requerimiento de las pericias; adicionalmente le entregará, el dispositivo óptico que obra a fojas 92 del expediente a fin de que realice las pericias informáticas requeridas.

2.8. El acta de posesión del perito, se suscribirá por duplicado conjuntamente con el suscrito juez, la infrascrita secretaria relatora y el perito.

2.9. El informe pericial deberá ser entregado en este Tribunal, **hasta el día 20 de septiembre de 2024**, con el objetivo de que oportunamente sea trasladado a las partes procesales previo a la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos.

2.10. El perito, señor: **ERAZO HIDALGO MARCO ANTONIO**, deberá concurrir a la audiencia oral única de prueba y alegatos de la presente causa, que se realizará en el lugar, día y hora que oportunamente se le notificará a su dirección electrónica; a fin de sustentar los informes presentados y dar contestación al interrogatorio y contrainterrogatorio que llegaran a presentar las partes procesales; y las preguntas que formule este juzgador en la diligencia, de ser el caso.

2.11. Es obligación de la solicitante prestar todas las facilidades para la posesión del perito en el día, hora y lugar dispuestos para el efecto, así como cubrir los honorarios que le correspondan por las diligencia periciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 170 del Reglamentos de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- ESCRITO PRESENTADO POR LA DENUNCIANTE

Téngase en cuenta la designación efectuada por la denunciante, abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, al doctor Antonio Jaramillo y a la abogada Sara Carrillo Peñafiel como sus patrocinadores en la presente causa.

CUARTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1. A la denunciante, abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, en las direcciones electrónicas: obsciudadanoec@gmail.com / mjaramillowp@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 166.

4.2. Al denunciado, señor André Mauricio Granda Garrido, prefecto de la provincia de Pastaza, en las direcciones electrónicas: sarpi1987@gmail.com / safesolutions.lawfirm@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 040.



4.3. Al abogado Santiago Bayas Marín, defensor público designado en la presente causa, en la dirección electrónica: sbayas@defensoria.gob.ec.

4.4. Al señor Marco Antonio Erazo Hidalgo, perito designado en la presente causa, en la dirección electrónica: antonio101--@hotmail.com.

QUINTO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA TITULAR

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

SEXTO.- PUBLICACIÓN DEL AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Publíquese este auto en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 3 de septiembre de 2024.

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL